

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICADO 2019-00231-00
AUTO No. 770

Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA MARLYS CARDONA
DEMANDADO: FERNANDO ALDANA ORTEGON
Y DEMAS INDETERMINADOS

El apoderado de la parte demandante, allega solicitud de emplazamiento de la acreedora hipotecaria Sra. MARIA ERMELINA FRANCO, por cuanto afirma desconocer alguna dirección donde pueda ser notificada, por tal motivo y de conformidad con el Art. 293 y 108 del C.G.P., se ordenará el emplazamiento.

Sin más consideraciones, se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora MARIA ERMELINA FRANCO, en calidad de ACREEDORA HIPOTECARIA dentro del presente proceso de pertenencia, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto No. 1389 del 15 de mayo de 2019 que admitió la demanda, el Auto No. 176 de fecha 11 de febrero de 2020 que ordeno su vinculación al proceso y del presente auto proferido dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA que ha sido instaurado por la MARIA MARLYS CARDONA.

Publíquese el listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional, bien sea el PAIS, EL DIARIO OCCIDENTE, TIEMPO Y/O LA REPUBLICA el cual debe realizarse el día domingo, o en emisora RCN Y/O CARACOL, este último debe hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

Juez

Amc

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica

a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 las 8:00
am

La secretaria

